



CIERRE DE EXPEDIENTE CONTRACTUAL

Los suscritos: Liliana Fernanda Lopez Riveros, SECRETARIA ADMINISTRATIVA,
en calidad de Supervisora del CONTRATO No. OC 99256 de 2022

CERTIFICA

1. ASPECTOS GENERALES:

Que entre EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ y OSP INTERNATIONAL CALAS SAS identificada con NIT 830.105.621-7, en adelante **EL CONTRATISTA**, previo cumplimiento de las formalidades establecidas en la ley, se celebró el **CONTRATO No. OC 99256 DE 2022**, bajo las siguientes estipulaciones:

CONTRATO No.	ORDEN DE COMPRA 99256 de 2022
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	15 de Noviembre de 2022
CONTRATISTA:	OSP INTERNATIONAL CALA SAS
REPRESENTANTE LEGAL	HAROLD CAICEDO ARANGO
OBJETO:	ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN, SOPORTE TECNICO Y CAPACITACIÓN DE UN SISTEMA GESTOR DOCUMENTAL PARA EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ
INTERVENTOR Y /O SUPERVISOR:	LILIANA FERNANDA LOPEZ RIVEROS
PLAZO INICIAL:	UN (01) MES
FECHA DE INICIO:	24 de Noviembre de 2022
FECHA DE SUSPENSIÓN:	N/A
FECHA DE REINICIO:	N/A
PRORROGA:	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN:	20 de Diciembre de 2022
FECHA DE LIQUIDACIÓN:	N/A
VALOR INICIAL:	DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$261.318.687,00)
VALOR ADICIONAL:	N/A
VALOR TOTAL:	N/A
VALOR ANTICIPO RECIBIDO	N/A
VALOR MULTAS ():	N/A

2. CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

Que el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 – Ley 1150 de 2007), así como las leyes y decretos que la complementan y/o modifican, han establecido los términos dentro de los cuales es procedente realizar la liquidación de un contrato estatal.

Al respecto, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 refiere:

"DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. *La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.*

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A. (hoy artículo 141 del CPACA)

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se han realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A. (hoy artículo 141 del CPACA)



Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo". (Subrayado fuera de texto)

Si vencidos los plazos establecidos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, de cuatro (4) y dos (2) meses siguientes a la terminación del contrato, y no se ha realizado la liquidación del negocio jurídico, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los numerales anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio del ejercicio de la acción de controversias contractuales que busque la liquidación judicial del contrato, según lo previsto en el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

Una vez vencidos estos términos, deviene la incompetencia de la entidad estatal para proceder a efectuar la liquidación del convenio o contrato estatal, por lo anterior, el supervisor del contrato procede a realizar la certificación de cierre del presente proceso contractual.

3. ASPECTOS JURÍDICOS:

Que una vez suscrito el Contrato se procedió a registrarse presupuestalmente así:

ITEM	NUMERO REGISTRO	FECHA DE REGISTRO	RUBRO	DENOMINACION	FUENTE	VALOR
1	2022001830	14/06/2019	2301.03.02.04.2 3.2301.2020258 170002.2301005 .2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	001-Recursos Propios	261.318.687,00

3.1. GARANTIAS:

Las garantías que se constituyeron presentan las siguientes características:

COMPAÑIA ASEGURADORA	FECHA DE EXPEDICION	PÓLIZA No.	RIESGO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIAS	
					DESDE	HASTA
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	17/11/2022	11-46-101029752	Cumplimiento del contrato	\$39.197.803,07	15/11/2022	20/12/2022
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	17/11/2022	11-46-101029752	Pagos de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	\$13.065.934,36	15/11/2022	20/12/2022
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	17/11/2022	11-46-101029752	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	\$52.263.737,42	15/11/2022	20/12/2022

4. ASPECTOS TÉCNICOS:

Que la ejecución técnica del contrato en mención fue la siguiente:

EJECUCIÓN TÉCNICA

CLASE DE INFORME (DE SUPERVISIÓN Y DEL CONTRATISTA)	FECHA
Presentación de informe de actividades -orden de compra 99256 de 2022 (Carpeta No. 2/2 folios 2 al 31)	DIC -2022
Certificación de cumplimiento expedida por la supervisión del contrato - orden de compra 99256 de 2022 (Carpeta No. 2/2 folios 32 y 33)	26/12/2022
Informe de supervisión del contrato - orden de compra 99256 de 2022 (Carpeta No. 2/2 folios 34 al 38)	26/12/2022



5. BALANCE FINANCIERO DEL CONVENIO Y/O CONTRATO

Que el resumen de ejecución financiera que aquí se presenta, ha sido elaborado conforme a la documentación técnica, administrativa y financiera obrante en el expediente, así

5.1. VALOR DEL CONTRATO

Valor Inicial del contrato	\$261.318.687	Valor Anticipo	0
Valor adicional	0	Valor Ejecutado y pagado	\$261.318.687
Valor total del Contrato	\$261.318.687	Saldo a favor del Municipio	\$0

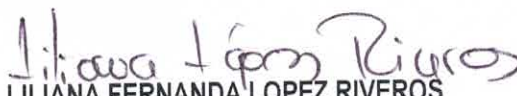
5.2 PAGOS EFECTUADOS DEL CONTRATO

VALOR PAGADO	NÚMERO DE EGRESO	FECHA DE PAGO
\$234,876,353.00	2023000288	09/03/2023

6. DECLARACIONES

- 6.1. Que obra en el expediente la documentación necesaria para la verificación de la ejecución técnica, administrativa y financiera del objeto y obligaciones contratadas.
- 6.2. Que en el contrato o convenio no se acordó la constitución de garantías.
- 6.3. Que una vez revisado el expediente se evidenció que no reposa liquidación bilateral, unilateral o judicial del contrato / convenio.
- 6.4. Que al haber perdido la administración la competencia para liquidar el convenio o contrato OC 99256 de 2022 y al estar caducada la acción contractual que de él se deriva, se considera extinguida la relación contractual que existió entre las partes.
- 6.5. Que en vista de lo anterior se procede a presentar el balance financiero descrito en el numeral 5 de la presente certificación.
- 6.6. Que el cierre del expediente tiene como finalidad dejar constancia de la finalización del proceso contractual, por lo tanto, se entiende que no queda ningún trámite ni garantía vigente para que se pueda realizar el respectivo cierre, es decir que se hace después del vencimiento de las garantías que se constituyeron para el cumplimiento del contrato.

Dado en Tocancipá (Cundinamarca), a los 19 días del mayo de 2025.


LILIANA FERNANDA LOPEZ RIVEROS
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Elaboró: Ing. Waldo Gómez Manrique – Profesional Universitario SA
Revisó: Liliana Fernanda Lopez Riveros - SECRETARIA ADMINISTRATIVA